

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Sr EMILIO G VALLEJO
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS”

Resolución N° **2300**

Corrientes, **22 NOV 2017**

VISTO:

El Expediente N° 2213-S-2017 y la Ordenanza N° 6585, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza fija una suma de dinero de la Proyección de Recursos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, como así también los gastos totales para el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, la Defensoría de los Vecinos entre otros.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SENOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6585 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Ompíase y Archívese.


SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

Corrientes, **15 NOV 2017**

ORDENANZA N° 5585

VISTO

El expediente N° 2213- S-2017, acerca del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, eleva para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2018.

Que, las erogaciones presupuestadas responden a los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio, asegurando la prestación de servicios y la ejecución de las obras proyectadas en el plan de obras públicas con bases sustentables.

Que, atento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 29° inciso 3), es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto Municipal, a efectos de autorizar los créditos presupuestarios para atender los gastos, a efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJAR en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$3.325.781.852,62) la proyección de recursos de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES para el Ejercicio 2018, incluyendo las sumas cuya autorización se solicita en los Artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS”

..2//

Corrientes,

15 NOV 2017

ORDENANZA N° 6585

ARTICULO 2°: FIJAR en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.992.888.482) los gastos totales del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para el Ejercicio 2018, incluyendo las sumas destinadas a los Servicios de la Deuda.

ARTICULO 3°: FIJAR en la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$127.463.293) los gastos totales del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el Ejercicio 2018.

ARTICULO 4°: FIJAR en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO (\$ 4.730.078) los gastos totales de la DEFENSORÍA DE LOS VECINOS para el Ejercicio 2018.

ARTICULO 5°: ESTIMAR en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 91/100 (\$141.032.307,91) a fin de ser destinada a los servicios de la deuda.

ARTICULO 6°: EN relación al artículo anterior, se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIESEISES CON 47/100 (\$ 48.346.116,47) el monto correspondiente a amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, y la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 92.686.191,44) a intereses de la deuda, para el Ejercicio 2018.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

..3//

Corrientes, 15 NOV 2017

ORDENANZA N° 6585

ARTICULO 7°: FACÚLTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a establecer, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto Plazo, como Deuda Interna y/o externa, a través de la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal, que en circulación en cualquier momento, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), o su equivalente en otras monedas; con un plazo máximo de amortización de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contados desde su emisión. El destino de la colocación será solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales. Las Letras podrán renovarse a su vencimiento, siempre que no se supere la autorización prevista.

ARTICULO 8°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a implementar un Programa de Financiamiento de Infraestructura ("PFI") de Mediano Plazo como Deuda Interna y/o externa, a través de la realización de operaciones de crédito público, por un valor nominal, que en circulación en cualquier momento, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000), o su equivalente en otras monedas; mediante la emisión de Títulos de Deuda, Bonos, Empréstitos, operaciones de leasing y/o cualquier otro instrumento financiero utilizado habitualmente en el mercado, con un plazo mínimo de amortización de seis (6) meses contados desde su emisión o suscripción.
Los recursos resultantes de las operaciones de crédito serán destinados a la realización de las obras de infraestructura en el Desarrollo Urbanístico Santa Catalina, el Parque Industrial y otras obras de infraestructura social básica prioritarias de la Ciudad.

ARTICULO 9°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL o los funcionarios que éste designe, tendrán las más amplias facultades a los efectos de determinar la época y oportunidad de emisión de las letras y la realización de las operaciones de crédito, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de las mismas, como así también anticipar las medidas y acciones indispensables para poner



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

..4//

Corrientes,

15 NOV 2017

ORDENANZA N° **6585**

en marcha los Programas de Financiamiento previstos en los artículos anteriores.

Asimismo, se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a celebrar acuerdos con el Estado Nacional y/o el Estado Provincial para la refinanciación de pasivos o de los servicios de la deuda con dichas jurisdicciones, para mejorar el perfil de endeudamiento del Municipio.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación de los Programas de Financiamiento y refinanciación de pasivos serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o de nuevas operaciones de crédito. El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá afectar en garantía del pago de las Letras de Tesorería, de las operaciones de créditos y refinanciaciones, los ingresos provenientes de Rentas Generales de la Municipalidad y/o los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y/o Provincial de Impuestos. Asimismo, podrá también otorgar en garantía de tales operaciones, Avales, Fianzas y Garantías con Recursos Propios según lo estipulado en el Artículo 229 de la Constitución Provincial y en el Artículo 53 de la Ley N° 5.571.

ARTICULO.10°: LOS Programas de Financiamiento se regirán por las siguientes pautas:

- a. El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras de cada serie, clase u operación financiera de que se trate;
- b. Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública;
- c. Estarán representados en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares;
- d. La Secretaría de Economía y Finanzas podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras, Bonos, Títulos, o del instrumento financiero de que se trate, en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan;
- e. El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de



46

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

..5//

Corrientes, 15 NOV 2017

ORDENANZA N° **6585**

Presupuesto se afectará por el valor nominal en circulación en ese momento suscripto y vigente al final de cada ejercicio;

f. A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras, Títulos o Bonos en Moneda Nacional aquellos emitidos en moneda de curso legal, y Letras, Títulos o Bonos en Moneda Extranjera aquellos emitidos en otras monedas distintas de la de curso legal;

g. El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá celebrar los acuerdos, y/o contratos, con entidades financieras oficiales, y/o privadas, mercados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito previstas.

ARTICULO 11°: FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares; pudiendo efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del financiamiento autorizado en esta Ordenanza.

ARTICULO 12°: ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2018:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

..6//

ORDENANZA N° **6585**

Corrientes,
15 NOV 2017

- De Jurisdicción Municipal	862.056.969,96
- De Otras Jurisdicciones	1.721.264.318,12
- Coparticipación de Impuestos	1.715.134.318,12
- Coparticipación Federal	1.336.075.054,97
- Coparticipación Provincial	379.059.283,15
- Aportes Nacionales (sumar)	6.120.000,00
1 Personal	1.615.737.674,03
2 Bienes de Consumo	63.162.000,00
3 Servicios No Personales	549.595.255,11
3 Netos	123.788.820,23
5 Transferencias Corrientes	68.524.777,77
Intereses de la Deuda	92.886.191,44
- De Jurisdicción Municipal	0,00
- De Otras Jurisdicciones	168.872.971,67
Fondo Federal Solidario	72.307.731,77
Financiamiento Ley Pcial. 6311/14	95.285.239,90
Aportes Nacionales (sumar)	1.080.000,00
- Venta Terrenos Santa Catalina (según Informe CMP)	83.796.482,87
4 Bienes de Capital	30.315.023,75
4 Trabajos Públicos	167.592.971,67
6 FOGOP	42.602.753,50
6 FODEL	3.430.268,64
6 Inversión Fideicomiso Santa Catalina (Bonos Serie I)	150.000.000,00
6 Inversión en Caja Municipal de Préstamos	150.000.000,00
Letras de Tesorería	150.000.000,00
Otros Instrumentos Financieros de Crédito Público de Mediano Plazo	350.000.000,00
Amortización de la Deuda	38.166.011,81
Disminución de Otros Pasivos	10.178.104,86
Aumento Disponibilidades	200.000.000,00

ARTICULO 13°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo 2°.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS”

..7//

ORDENANZA N° 6585

Corrientes,

15 NOV 2017

ARTICULO 14°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la DEFENSORIA DE LOS VECINOS, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 15°: FACULTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, para ampliar los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos determinados en el Art. 1°, o se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios y/o Programas Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 16°: QUE el 50% de los excedentes de Recursos Corrientes Ordinarios deberán ser destinados para incrementos salariales del Personal Municipal, respetándose lo establecido en el Art. 231° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 17°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses en el Fideicomiso Santa Catalina, con Recursos Propios y/o de otros instrumentos financieros de crédito público de mediano plazo, que serán reembolsados con el producido de la venta de terrenos.

ARTICULO 18°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar Aportes Ordinarios y/o Extraordinarios, Inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses, a la Caja Municipal de Préstamos, con Recursos Propios y/o de Letras de Tesorería.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "AÑO 2017: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

..8//

Corrientes,

ORDENANZA N° 6585

15 NOV 2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
 Director de Administración
 Dirección General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ARTICULO 19°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 20°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 21°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RICARDO J. BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6585 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2300 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. Emilio G. Vallejos
 Director General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Dr. C. C.

HORA

17 NOV. 2017 15:00h

SALINAS